



República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado – Tolima

Alvarado Tolima, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	730264089001-2022-00163-00
Clase de Proceso	Declarativo – Entrega de la cosa por el tradente al adquirente
Demandante	Juan Carlos Garzón Castillo y Jenny Marcela Garzón Castillo
Demandando	Luis Guillermo Bustos Garzón
Asunto	Sentencia

Continuando con el trámite del proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 309 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

#### **RESUELVE:**

1.- CONVÓQUESE a las partes, quienes deberán concurrir personalmente, o de forma virtual, con sus apoderados, si lo tienen, para el **ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (09:00) de la mañana** a audiencia de que trata el numeral 6° del artículo 309 del Código General del Proceso, con la finalidad de evacuar la práctica de pruebas y resolver la oposición a la entrega realizada por la señora Luz Marina Chávez Cruz.

2.- Asimismo, de acuerdo con la norma citada, se decretan las siguientes pruebas:

#### **2.1.- Pruebas de la Parte Demandante**

Documental: Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como prueba documental la aportadas en la diligencia de entrega del inmueble llevada a cabo el 1° de diciembre de 2023, que reposa en el archivo pdf 17<sup>1</sup> del expediente electrónico.

#### **2.2.- Pruebas de la Opositora**

Documental: Con el valor probatorio que le asigna la ley, téngase como prueba documental la aportada en diligencia de entrega llevada a cabo el 1° de diciembre de 2023, que obran en el archivo pdf 14<sup>2</sup> del expediente electrónico.

#### **2.3.- Pruebas de Oficio**

Interrogatorio: Cítese a Luis Guillermo Bustos Garzón, Juan Carlos Garzón Castillo, Jenny Marcela Garzón Castillo y Luz Marina Chávez Cruz,

<sup>1</sup> [017 PruebasApoderadoDte.pdf](#)

<sup>2</sup> [014 PruebasApoderadoOpositora.pdf](#)

para que comparezcan a este Despacho a absolver personalmente el interrogatorio que les formulará en el acto de la audiencia el titular del Despacho, con la advertencia que si no comparece el día y hora señalados, se presumirán como ciertos los hechos, sobre los cuales tengan la obligación de contestar.

Documentales: **Oficiese** al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Zipaquirá, para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, se sirva i) permitir el acceso al expediente electrónico de cesación de efectos civiles de matrimonio de Luis Guillermo Bustos Garzón y Luz Marina Chávez Cruz y ii) remitir copia de la providencia que culminó el proceso de cesación de efectos civiles del matrimonio del señor Luis Guillermo Bustos Garzón y Luz Marina Chávez Cruz.

Adviértase que, la documentación solicitada deberá ser allegada al siguiente correo [j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:  
Alvaro David Moreno Quesada  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f9e73b755d3b45b6b4e19803122e0326da8af08a70cf9ff36261e6bce2d635**

Documento generado en 08/03/2024 11:47:20 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**